

Constitución de la Republica de Cuba de 1976

Art. 48. El Estado protege, mediante la Asistencia Social a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

Código de la Familia Ley 1289 de 1975

Capítulo IV

Regula los requisitos para el ejercicio de la tutela, y consta de 11 artículos, numerados del 151 al 161, ambos inclusive. Especial atención merece el artículo 153 que establece cuáles son las obligaciones del tutor en el ejercicio de la tutela que son:

- Cuidar de los alimentos del tutelado y de su educación si fuere menor.
- Procurar que el incapacitado adquiera o recupere su capacidad.
- Hacer inventario de los bienes del menor o incapacitado y presentarlo en el tribunal en el término que éste fije.
- Administrar diligentemente el patrimonio del menor o incapacitado.
- Solicitar oportunamente al tribunal autorización para los actos necesarios que no pueda realizar sin ella.

Artículo 156

Establece que el tribunal no podrá autorizar al tutor para disponer de los bienes del menor o incapacitado si no por causa de necesidad o utilidad debidamente justificada, lo cual representa una garantía de protección del patrimonio del tutelado.

Artículo 159

Establece la facultad del tribunal de disponer la remoción de la tutela de oficio o a instancia del Fiscal cuando el tutor durante el ejercicio de la misma hubiere dejado de reunir los requisitos necesarios para su ejercicio o incumplido sus obligaciones.

Artículo 160

Referente a la tutela de una persona declarada judicialmente incapaz concluye por haber cesado la causa que lo motivó, o por fallecimiento del tutelado (Artículo 160 apartados 2 y 3).

Código Penal Ley 62 de 1987

Título V de la Responsabilidad penal

Capítulo III

Se trata la enfermedad mental como una de las causas eximentes de la responsabilidad penal, el Artículo 20, apartado 1 establece que “está exento de responsabilidad penal el que comete el hecho delictivo en estado de enajenación mental, trastornos mentales transitorios o desarrollo mental

retardado, por si alguna de estas causas no posee la facultad de comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta”.

Título VIII Delitos contra la vida y la integridad corporal

Capítulo VIII

En los artículos 276 al 278, ambos inclusive, se prevé el delito de abandono de menores, incapacitados y desvalidos. Respecto a este delito, es muy importante para el tema de este trabajo el artículo 275, el cual establece en su apartado 1 que: “el que abandone a un incapacitado o a una persona desvalida a causa de su enfermedad o de su edad o por cualquier motivo, siempre que esté legalmente obligado a mantenerlo o alimentarlo, incurre en sanción de privación de 3 meses a 1 año o a multa de 100 a 300 cuotas o ambas”.

Los apartados 2, 3 y 4 del propio artículo 275 constituyen figuras agravadas del delito de abandono de menores, incapacitados y desvalidos, elevando cada uno de ellos la cuantía de la sanción penal a imponer.

Apartado 2

Establece que si como consecuencia del abandono, se pone en peligro la vida de las víctimas o se le causa lesión o enfermedad grave la sanción es de privación de libertad de 2 a 5 años.

Apartado 3

Establece que si como consecuencia del abandono se causa la muerte del abandonado la sanción es de privación de libertad de 5 a 12 años.

Apartado 4

Establece que si el que comete el delito es el padre o la madre respecto a los hijos sujetos a su patria potestad, puede imponérsele como sanción accesoria la privación de la patria potestad.

Título XI La familia de los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud.

Capítulo I Sección primera

Se prevé el delito de violación, y al respecto el Artículo 298 dispone en su apartado 1, inciso a) Como uno de los elementos constitutivos de este delito el hecho de hallarse la víctima en estado de enajenación mental, o de trastorno mental transitorio, o privación de razón, o de sentido por cualquier causa, o incapacitada para resistir, o carente de la facultad para comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta, delito para el cual se establece una sanción de 4 a 10 años de privación de libertad.

Código de la Niñez y la Juventud Ley 16 1978

Título III

Artículo 19

Expresa que la ley determina el momento en que los niños ingresan en un centro del Sistema Nacional de Educación y la edad y grado hasta los cuales es obligatoria la enseñanza. Establece la responsabilidad de los padres o tutores en la escolarización de los menores a su abrigo.

Acuerdo No. 4085 de 2/7/2001 del CECM

Asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las funciones de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

Entre sus funciones específicas se encuentra la de proponer, coordinar y controlar la política para la atención integral a las personas con discapacidad y adultos mayores.

Resolución No. 4 de 1996 de MTSS

Crea un grupo de trabajo denominado Consejo Nacional para la Atención a las Personas con Discapacidad (CONAPED), con el propósito de formular y evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Nacional para las Personas con Discapacidad y analizar y estudiar la problemática de las personas con discapacidad.

Acuerdo No. 5790 del CECM de 2006

El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la ley, adopto con fecha 17 de octubre de 2006, el acuerdo No. 5790, que faculta al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para que implemente y ponga en vigor el referido Plan correspondiente al periodo 2006_2010.

Ley 54 de 27/12/85, Ley de Asociaciones de MINJUS

Establece el ordenamiento de la actividad y función registral de las Asociaciones.

Resolución No. 53 de 1985 de MINJUS

Aprueba el reglamento de la Ley No. 54/85, Ley de Asociaciones.

Carta Circular 4/4/2003 MININT

Establece los requisitos para el otorgamiento del carné de identidad a las personas con discapacidad intelectual.